



**ACUERDO NUMERO 030**  
(6 de junio de 2024)

Por medio del cual se reglamenta el Artículo 123 del Estatuto General y se fija el procedimiento para cubrir la vacancia definitiva del Rector de la Universidad de Nariño.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus Facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad de Nariño como máxima autoridad universitaria de dirección y gobierno, es la corporación que por disposición legal tiene la facultad de designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de 1992, Artículo 65, literal e).

Que, para el efecto, la Universidad de Nariño se rige por el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, por el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad de Nariño y en su Artículo 19, numeral 5, establece como función del Consejo Superior Universitario, reglamentar las elecciones de Rector (a) y según el Artículo 118, el periodo de su designación es por cuatro (4) años, mediante el voto directo de los profesores vinculados por concurso y estudiantes, en eventos simultáneos pero separados.

Que el período de las actuales directivas académicas de la Universidad de Nariño, designadas mediante elección democrática, culmina el 31 de diciembre de 2024.

Que, por lo anterior, mediante Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, el Consejo Superior adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

Que así mismo, el Artículo 125 del Estatuto General indica que: *“Quien aspire al cargo de rector (a) de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Consejo Superior, o quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, debe renunciar a la corporación o a su cargo de dirección o comisión, según sea el caso, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de la elección”.*

Que, en ese sentido, en el artículo 10 del Acuerdo 023 de 2024, emanado del Consejo Superior, se establece que quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, debe contar con la renuncia aceptada hasta el 9 de agosto de 2024.

Que mediante Resolución No. 004 del 30 de mayo del año en curso, el Consejo Superior aceptó la renuncia al cargo de Rectora, a la Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI.

Que en el marco legal de lo reglado en el artículo 123 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, se establece:

*“Si la vacancia definitiva se produce cuando el periodo respectivo ha sido superado en más del cincuenta por ciento, el reemplazo será designado para terminar el periodo respectivo de la siguiente manera:*



1. Para el caso del rector, este nombramiento lo realizará el Consejo Superior de listas que presenten separadamente las asambleas de representantes profesoriales y estudiantiles del Consejo Académico, de los consejos de facultad y de los comités curriculares.”

Que en virtud del Artículo 123 del Estatuto General y con el fin de cubrir la vacancia definitiva del cargo de Rectoría y superando más del cincuenta por ciento del período estatutario para el cual fue elegida la doctora González Insuasti, se hace necesario designar su reemplazo para terminar el periodo respectivo, de la siguiente manera:

- a. Para el caso de los representantes profesoriales ante el Honorable Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, el voto de los representantes profesoriales representa el 50% correspondiente a la lista de postulados debidamente inscritos.
- b. De igual manera, para el caso de los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Curricular, el voto representa el otro 50%.

Que las asambleas de representantes profesoriales y estudiantiles del Consejo Académico, de los Consejos de Facultad y de los Comités Curriculares de los programas propios de las Universidad de Nariño se realizaran de forma presencial, separada y simultánea, para que participen en el proceso consultivo de la asamblea, para ello se observarán las reglas dispuestas en el presente Acuerdo, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación electrónica a través de la plataforma Sapiens de la Universidad de Nariño, como alternativa que garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de “Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública”, en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, emitida conjuntamente por la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño y la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto. Que además de lo anterior, el realizar las elecciones a través de la plataforma implementada por la Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, no sólo ha ayudado a incrementar la participación de los electores y disminuir la abstención, sino que estimula el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente, en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual.

Que las Asambleas se realizarán de forma presencial y separada en lugares distintos, definidos por el Consejo Superior con apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo y la Sección de Servicios Generales. Al final de las cuales los representantes profesoriales y estudiantiles ingresarán a la



plataforma sapiens, con el correo personal que tengan registrado en la Institución, para realizar la votación electrónica.

Que este Organismo debe encargar temporalmente a uno de los Vicerrectores, para asumir las funciones de Rector de la Universidad de Nariño entre el 9 de agosto y hasta tanto el Consejo Superior lleve a cabo la sesión para designar al Rector que resulte del desarrollo del proceso consultivo de la Asamblea, contemplado en el numeral 1 del Artículo 123.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para cubrir la vacancia definitiva de la Rectoría de la Universidad de Nariño, entre la fecha de su designación por parte del Consejo Superior hasta el 31 de diciembre de 2024.

## ACUERDA

**ARTICULO 1.** Reglamentar el procedimiento establecido en el Artículo 123 del Estatuto General (Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019) y fijar el procedimiento para cubrir la vacancia definitiva del Rector de la Universidad de Nariño, según los artículos siguientes del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Exhortar a los Representantes Profesorales y Estudiantiles ante los Consejos Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, para que conformen las listas de docentes que aspiren al cargo de Rector de la Universidad de Nariño, para completar el periodo estatutario a diciembre 31 de 2024.

**Parágrafo I:** Para efectos de revisión de hoja de vida y verificación de requisitos, los docentes que quieran postularse ante los anteriores estamentos, como Rector de la Universidad de Nariño para el periodo agosto – diciembre de 2024, podrán enviar los documentos a través del correo de la Secretaria General [secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co), durante los días **14, 15 y 16 de agosto de 2024** (éste último día, hasta las 5:00 p.m.).

**ARTÍCULO 3º.** Para la postulación los aspirantes deberán enviar la siguiente documentación en pdf al correo de la Secretaria General de la Universidad de Nariño:

1. Cédula a color
2. Fotografía digital a color, fondo blanco
3. Resumen de su hoja de vida
4. Constancia laboral que permita constatar el cumplimiento de las calidades señaladas en el artículo 27 del Estatuto General y los contemplados en el Artículo 4º del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** Los postulados aspirantes deberán cumplir las calidades contempladas en el artículo 27 del Estatuto General, las cuales son:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Ser docente escalafonado de la Universidad de Nariño.
- c) Acreditar título profesional universitario y título de postgrado mínimo en el nivel de magister debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Acreditar experiencia en el área de docencia universitaria por un tiempo no inferior a cuatro (4) años.
- e) Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección universitaria de 4 años

**Parágrafo I:** En caso de ostentar cargos de Dirección, comisión administrativa o haber sido miembro del Consejo Superior y se postulen al cargo de Rector (a), deberá presentar copia de la



carta de renuncia ante la entidad correspondiente y la certificación de ello expedida por la Sección de Talento Humano de aceptación de renuncia o del Consejo Superior, según sea el caso.

**ARTICULO 5°.** La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte Secretaria General y los delegados del Honorable Consejo Superior el **martes 20 de agosto de 2024**. La inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

La fecha de cierre de las inscripciones es el **16 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.**

**ARTICULO 6°.** Convocar de forma presencial, separada y simultánea a las asambleas de representantes profesoriales y estudiantiles del Consejo Académico, de los Consejos de Facultad y de los Comités Curriculares de los programas propios de las Universidad de Nariño, para que el **día jueves 22 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.** en la sede central de la Institución, participen en el proceso consultivo de la asamblea por los postulados a ocupar al cargo del Rector (a) y con observancia de las reglas dispuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.** Las Asambleas se realizarán en la fecha establecida, de forma presencial y separada en lugares distintos, definidos por el Consejo Superior con apoyo de la Oficina de Planeación y Desarrollo, la Sección de Servicios Generales y Centro de Comunicaciones y según la siguiente metodología:

- a) En las asambleas los docentes postulados sustentarán su hoja de vida y plan de trabajo, en un tiempo no mayor de 5 minutos, por orden de inscripción.
- b) La asamblea se deberá realizar en el horario de 10:00 a.m. 12:00 m del día señalado.
- c) Al final de la jornada los representantes presentes en la Asamblea, ingresarán a la plataforma sapiens, con el correo que tengan registrado en la Institución, para realizar la votación electrónica. Una vez finalizada la asamblea, el sistema de votación se habilitará únicamente en el horario de 12:00 m a 2:00 p.m.
- d) A la hora señalada, el sistema se cerrará automáticamente indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.
- e) Las Asambleas serán transmitidas de manera simultánea a través de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño.
- f) Para el caso de los representantes de las sedes regionales de la Universidad de Nariño, los Coordinadores garantizarán la asistencia presencial de los representantes a la asamblea.
- g) A la asamblea únicamente ingresarán los representantes que se encuentren en las listas allegadas por el Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares.
- h) La votación será personal e intransferible y únicamente podrán votar los representantes habilitados para ello y que se encuentren en la lista del censo.

**ARTICULO 8°.** El resultado del proceso asambleario se consignará en actas, con firmas de asistencia y se reducirán a términos porcentuales, así:

- a) Para el caso de los representantes profesoriales ante el Honorable Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, el voto de los representantes profesoriales representa el 50% correspondiente a la lista de postulados debidamente inscritos.
- b) De igual manera, para el caso de los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Curricular, el voto representa el otro 50%.

**Parágrafo:** El Consejo superior recibirá las listas de las asambleas profesoriales y estudiantiles y designará como Rector por el periodo restante hasta el 31 de diciembre de 2024, quien reúna la



Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1904

mayor suma de estas ponderaciones. La designación la hará el Consejo Superior en sesión ordinaria posterior a la realización de las asambleas.

**ARTICULO 9º.** Delegar al Representante Profesoral y Estudiantil titular ante el Consejo Superior, para moderar las asambleas de representantes profesorales y estudiantiles del Consejo Académico, de los Consejos de Facultad y de los Comités Curriculares de los programas propios de la Universidad de Nariño, en la fecha y hora indicada y en el lugar que determine la Dirección de Planeación y Desarrollo, el cual se comunicará oportunamente.

**ARTICULO 10º.** En el eventual caso de presentarse vacancia definitiva y de no postularse candidatos, la designación la hará directamente el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 11º.** Las facultades y departamentos deberán enviar a Secretaría General las listas de los Representantes Profesorales y Estudiantiles legalmente elegidos y con periodo vigente. Esta lista conformará el Censo electoral y será enviada a la Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones **hasta 13 de agosto de 2024.**

**Parágrafo:** El período para el cual los Representantes Profesorales y Estudiantiles fueron elegidos, debe estar vigente a la fecha de la asamblea.

**ARTÍCULO 12º.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 125 del Estatuto General, quien aspire al cargo de Rector de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Consejo Superior, o quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, debe contar con la renuncia aceptada hasta el **21 de junio de 2024.** En el mismo término deberá entregarse copia de la misma al correo institucional de la Secretaria General [secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co). Se entenderá que la renuncia es presentada con carácter irrevocable.

Modificado  
por acuerdo 040  
de 2024

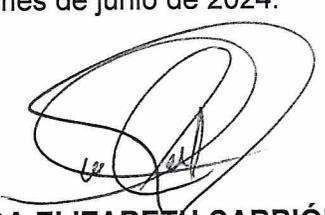
**ARTICULO 13º.** Encargar temporalmente a uno de los Vicerrectores, para asumir las funciones de Rector de la Universidad de Nariño desde el 9 de agosto, hasta la fecha en la que el Consejo Superior designe el Rector que resulte del proceso consultivo de la asamblea, contemplado en el numeral 1 del Artículo 123.

**ARTICULO 14º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de junio de 2024.

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Presidente

  
**FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ**  
Secretaria General

Proyectó: Secretaria General  
Transcribió: Lolita Estrada, Profesional Universitario Nivel 5.

*Acuerdo 030 de 6 de junio de 2024 - Reglamento Asamblea para cubrir vacancia Rectoría.*  
Página: 5 de 5



SC-CER110449



Universidad de **Nariño**  
FUNDADA EN 1904

**ACUERDO NUMERO 040**  
(2 de julio de 2024)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 13° del Acuerdo 030 del 6 de junio de 2024 (reglamentación del Artículo 123 del Estatuto General y se fija el procedimiento para cubrir la vacancia definitiva del Rector de la Universidad de Nariño).

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y competencia funcional y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 004 del 30 de mayo de 2024, el Consejo Superior aceptó la renuncia presentada por la doctora MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, al cargo como Rectora de la Universidad de Nariño, a partir del 8 de agosto de 2024.

Que por lo anterior, el Consejo Superior mediante Acuerdo 030 del 6 de junio de 2024, reglamentó el Artículo 123° del Estatuto General y en su artículo 13°, se establece que el Consejo Superior debe encargar temporalmente a uno de los Vicerrectores, para asumir las funciones de Rector de la Universidad de Nariño desde el 9 de agosto de 2024, hasta la fecha en la que el Consejo Superior designe el Rector que resulte del proceso consultivo de la asamblea, contemplado en el numeral 1 del Artículo 123 del Estatuto General.

Que en sesión del 27 de junio del 2024, el Consejo Superior, por mayoría de votos, determinó encargar al Vicerrector Académico, GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA, de las funciones de Rector, mientras se desarrolla el proceso consultivo de la Asamblea regulado en el Artículo 123° del Estatuto General, para cubrir la vacancia definitiva del cargo de Rector y hasta tanto tome posesión del cargo de Rector quien resulte elegido del proceso consultivo de la Asamblea en mención.

Que en virtud de lo anterior y habida cuenta que la vacancia absoluta se dará desde el 8 de agosto de 2024, por la renuncia presentada por la Dra. Martha Sofía González, se hace necesario modificar el Artículo 13° del Acuerdo 030 precitado; además, es menester indicar que esta vacancia irá hasta la fecha en que el Rector transitorio que resulte elegido de la Asamblea, tome posesión del cargo ante la Gobernación de Nariño, por ser de su competencia.

Que, en consecuencia de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Modificar parcialmente el Artículo 13° del Acuerdo 030 del 6 de junio de 2024, por el cual se reglamentó el Artículo 123° del Estatuto General, el cual quedará así:

“ARTICULO 13°. Encargar temporalmente a uno de los Vicerrectores, para asumir las funciones de Rector de la Universidad de Nariño desde la fecha de la vacancia definitiva, es decir, desde el 8 de agosto de 2024, hasta la fecha en la que el Rector que resulte del proceso consultivo de la asamblea, contemplado en el numeral 1 del Artículo 123, tome posesión ante la instancia competente, es decir, ante la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO 2°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, 2 de julio de 2024.

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Presidente

  
**FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ**  
Secretaría General

Proyectó: Fondo de Seguridad Social en Salud